



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 029-2017-AL-MPC

Cañete, 14 de febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 751-2016-SGRRHH-MPC de fecha 21 de septiembre del 2016, mediante el cual la Sub Gerencia de Recursos Humanos advierte que el servidor obrero Rudecindo Hilares Santander, tiene por fecha de nacimiento el 01/03/1947, por tanto en la fecha 01/03/2017, estaría cumpliendo la edad límite de setenta (70) años de edad, la cual el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como causal de cese definitivo de la carrera administrativa.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es un órgano de gobierno Local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N°194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del art. 16° del Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante TUO D. Leg. N° 728);

Que, del mismo modo, el Art. 21° del TUO D. Leg. N° 728 dispone que: "la jubilación es obligatoria para el trabajador hombre o mujer que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual reconozca el otorgamiento de la pensión. **La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;**

Que, por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art.37°, establece que: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley. "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municaneie.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N° 029-2017-AL-MPC

Que, siendo así, es preciso indicar que toda norma que restringe derechos o establece excepciones (como cese por límite de edad en un determinado régimen de vinculación) debe ser interpretada de manera restrictiva y no puede extenderse a supuestos no contemplados, por lo que no podría extenderse lo dispuesto en el régimen D. Leg. N° 728;

Que mediante Informe Legal N° 528-2016-GAJ-MPC de fecha 11 de octubre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina que: a) Que, deberá expedirse Resolución de Alcaldía que declare el cese definitivo a partir del 02 de marzo del 2017, del Sr. Rudecindo Hilares Santander, identificado con DNI N° 15350789, servidor de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; b) Se efectuó la liquidación que corresponda respecto de los beneficios sociales por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art.20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el **CESE** por límite de edad del servidor **RUDECINDO HILARES SANTANDER**, identificado con DNI N° 15350789, a partir del 02 de marzo del 2017, por alcanzar el límite de edad (70 años), conforme a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER se efectúe la liquidación de beneficios sociales por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dar las gracias al servidor **RUDECINDO HILARES SANTANDER** por sus servicios prestados a la comuna provincial.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al servidor Rudecindo Hilares Santander y a las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE